

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 446 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISIONES Nº 5 Y 2** - En mayoría sobre As.
Nº 230/92 (Proyecto de Ley otorgando una pensión graciable por vida a la Sra.
Rita Duval), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión **29 de Octubre 1992.**

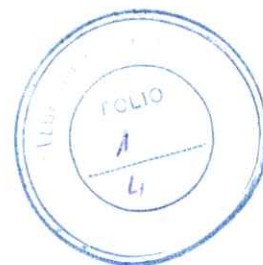
Girado a la Comisión **Ley Sancionada 29/10/92 - Ley Provincial Nº 43.**
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 230/92.

DICTAMEN DE COMISION Nº 5 Y 2
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 5 de Acción social, Familia y minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de Ley del Bloque FRE.JU.VI. otorgando una Pensión graciable por vida a la Señora Rita DUVAL y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 22 de Octubre de 1992.

T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

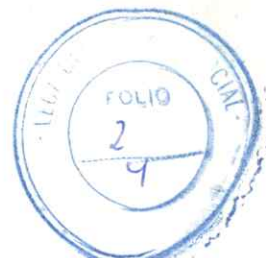
Rita G. Perez

CEsar ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 230/92

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase una Pensión Graciable por Vida, a la Sra. Rita Acacia DUVAL AGUILAR, DNI 21.167.789, con domicilio en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- El importe a que se refiere el Artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una remuneración que percibe un agente Categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

ARTICULO 3º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

[Firma]

[Firma]
RAUL G. PEREZ

[Firma]

[Firma]
CESAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial

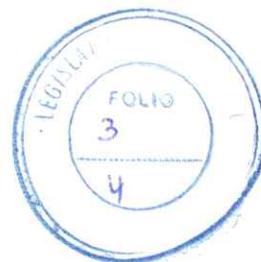
[Firma]

[Firma]
Aprobado



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 230/92.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyo los fundamentos expuestos por los autores del proyecto original.

SALA DE COMISION, 22 de Octubre de 1992.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

[Firma manuscrita]
Rosa G. Perez

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

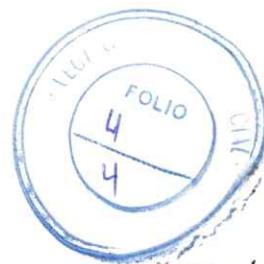
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
CESAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 230/92.-

GUERRERO, María Teresa
MALDONADO, Miriam
CABALLERO, Santos
BIANCIOTTO, Oscar
JONJIC, María Ana
PIZARRO, Osvaldo
MARTINELLI, Demetrio
PEREZ, Raúl
FADUL, Liliana
PINTO, César

SALA DE COMISION, 22 de octubre de 1992.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Nota N° 1476 /92.-
Letra: MSyAS (SAS)

USHUAIA, 9 JUL 1992

SEÑORA LEGISLADORA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle conforme lo requerido Informe Social de la señora Rita Acacia DUVAL AGUILAR, DNI N° 21.167.789, y documentación a los fines que correspondan.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

JUAN CARLOS SOLDADO
Subsecretario Acción Social

SEÑORA LEGISLADORA

Dra. María Teresa MENDEZ

LEGISLATURA PROVINCIAL

S/D.-

INFORME RESPECTO DE DUVAL AGUILAR, RITA ACACIA

Se informa que el suscripto concurre al domicilio sito en Bº INTEVU 13 casa Nº 45, de esta ciudad, dejando constancia de los datos recaudados.

GRUPO FAMILIAR:

Conformado por la peticionante Da. DUVAL AGUILAR, RITA ACACIA, D.N.I. Nº 21.167.789, casada, 24 años de edad, sin ocupación alguna en la actualidad, por su discapacidad laboral del 70 % según Junta Médica Nº 70/92, Hospital Regional Local, siendo su Diagnóstico: Artritis reumatoidea con alteraciones erosivas de ambas manos, pies y rodillas.

Esposo: DUB JOSE ANTONIO, D.N.I. Nº 17.162.976, casado, 27-años de edad, mismo domicilio, actualmente y desde hace varios meses se encuentra sin trabajo, por tal motivo se adjunta declaración Jurada que no posee ingreso alguno.

Hijo: DUB DUVAL, MARCOS ANDRES, 6 años de edad, cursa primer grado en la escuela Nº 3 de esta ciudad. D.N.I. en tramites.

VIVIENDA:

Es prestada desde hace aproximadamente 1 año, por un familiar Sr. VAZQUEZ, JAVIER, los ocupantes de la misma se encuentran a cargo de los pagos de impuestos municipales y servicios sanitarios, electricidad y gas. Pagando la cuota de la misma el dueño. Esta vivienda cuenta con 2 dormitorios, cocina, comedor y baño.

ESTREVISTA:

Mantenida con la peticionante da. DUBAL RITA, quien es nacida en esta ciudad, realizo sus estudios primarios y en el nivel secundario en el ~~1986~~ año deja sus estudios por razones de enfermedad según lo manifestado por la solicitante. En el transcurso del año 1988 aproximadamente es tratada periodicamente por médicos de l Hospital Local, hoy por su enfermedad posee la discapacidad laboral arriba ~~de~~cripta, esto hace que su esposo se encuentre en una total dedicación al cuidado de ella, como así también a su hijo Marcos Andres, esto ~~la~~ motivado que en empresas donde anteriormente trabajó tuvo varios inconvenientes por las elevadas faltas a su labor diarias.

OPINION:

Por lo expuesto anteriormente y señalando que el esposo Sr. -

DUB, JOSE ANTONIO, no posee un ingreso seguro y estable, como así tambien una Obra Social que pueda cubrir con los gastos de medicamentos y atención médica que necesita la solicitante. Siendo actualmente cubiertos por el Servicio Social Hospitalario a la fecha. Por tal motivo se hace necesario el otorgamiento de lo peticionado por la Sra. RITA DUVAL.

Es necesario tambien aclarar que cumple con los requisitos que señala la Ley 303 por la cual se otorgan tales beneficios, esptuando lo mencionado en el Artículo 3º Inciso, b, (donde dice haber trabajado en la Provincia 2 años.) Por tal motivo queda a disposición de las autoridades de aplicación el otorgamiento del beneficio Solicitado.

Sin más que informar saluda a Ud. muy atte.

MARIO D. BLANCO

A/C. TERCERA EDAD
CURSI DE ACCION SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

JUNTA MEDICA N°70 /92.-

- - - -En-Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, y a solicitud de Acción Social, se reúnen en Junta Médica los Profesionales: MARTIN URTASUN - EDGARDO SOLANO MARIO EMILIO MOLINARI a efecto de expedirse sobre el estado de salud de la señora: RITA DUVAL, // con HC. N°517.-----

De los antecedentes y exámenes practicados, se arriba a las siguientes conclusiones.-----

DIAGNOSTIC CODE: Artritis reumatoidea con alteraciones erosivas de ambas manos, / pies y rodillas.-

Se evalúa una incapacidad parcial y permanente del 70% (SETENTA POR CIENTO)

ITEM - 14.6.3.-----

Para constancia de lo actuado, se labra y firma la presente, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Dr. MARIO E. MOLINARI
JEFE DPTO. MEDICINA H.R.U.

SOLANO E. NICOLAS
MEDICO
M.N. 66336
Hospital Regional Ushuaia

MARTIN A. URTASUN
M.N. 61.342

-----Para constancia, esta Dirección RATIFICA, los terminos de la Junta Médica integrada por los Profesionales: MARTIN URTASUN-EDGARDO SOLANO y MARIO EMILIO MOLINARI, respectivamente.-----

Dr. NESTOR JOSE PASTORIZA
M.N. 65003
Subdirector-Interino
Hospital Regional Ushuaia

A/C. DIRECCION H.R.U.

17162976

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:



DUB

Apellidos (si es mujer el de soltera)

Nombres

Jose Antonio

Clase N°

17162976

VARON MUJER

D. N. San Martin

(Marcar lo que no corresponda)



Impresión dígito pulgar derecho



Firma del interesado

1

DUPLICADO

17162976

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Nacido/a el 21 de Diciembre de 1961 en Capital Federal

Part. o Depto.

Provincia

Nación

C. I. N°

Expedida por

Argentina

DOMICILIO

Calle

Ruta 3 Km 2 1/2

N°

Ciudad

Ushuaia

Part. o Depto.

Provincia

Of. Secc. Identif.

Identificación el día

Sello

Isle del Fuerte de los Andes

6, 4, 81

M. de S. de

Firma de la

SECRETARIA

Naturalizado/a el de

de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaría N°

sello

Firma

ES COMPLETO EL DNI ARGENTINO



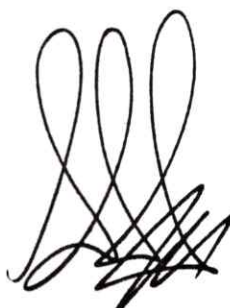
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL

DECLARACION JURADA

-----YO, DUB, JOSE ANTONIO.....
TITULAR DEL D.N.I. Nº 17.162.976.....NACIONALIDAD ARGENTINA.....
.....DE ESTADO CIVIL, CASADO.....DOMICILIADO INTEVU XIII, CASA
Nº 45.....
DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY QUE:..SE ENCUENTRA SIN TRABAJO HACE..
VARIOS MESES, POR LO QUE NO PERCIBE NINGUN INGRESO, Y SOLICITA UN..
SUBSIDIO PARA SU ESPOSA DISCAPACITADA, DEJO CONSTANCIA QUE HE SIDO..
APERCIBIDO DE LAS PENAS IMPUESTAS POR LA LEY A LA PRODUCCION DEL...
FALSO TESTIMONIO Y QUE LA PRESENTE DECLARACION SE EXTIENDE PARA SER
PRESENTADA ANTE LAS AUTORIDADES DE ACCION SOCIAL.....
...USHUAIA, 14 DE SETIEMBRE DE 1992.....


JOSE A. DUB



JUAN CARLOS SOLDÓ
Subsecretario Acción Social

CERTIFICADO ESPECIAL DE DOMICILIO N° **527**/92-CU2DA"A" -

El Funcionario de Policía que suscribe, CERTIFICA: Que el/la señor/a: /
DUB, José Antonio
17.162.976 titular del DNI/~~XXXXXXXX~~ n°
de nacionalidad **Argentina** de ocupa- /
ción **carpintería** MANIFIESTA DOMICILIARSE EN: **Intevu 13 Casa**
45- de ésta ciudad. - - -

Se extiende el presente en la Comisaría Segunda de Ushuaia, Capital de
la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur/
a los **28** días del mes de **septiembre** del año mil nove-//
cientos noventa **dos** ser presentado ante: **ACCION SOCIAL DE LA**
OBERNACION.-



ROSA BEATRIZ ENSE
SARGENTO

(PARA ENTREGAR AL/A CAUSANTE)

SIGNA DEL SEGE DE OF. ZEC

REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLADORES

Nº 230

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO:

BLOQUE FRE. JU. VI

PROYECTO DE LEY DON-
CANDO UNA PENSION GARANTIZABLE POR JUBA A LA
SRA. RITA DUAL -

Entró en la sesión de: 21/4/99

COMISION Nº 2

Orden del Día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Stamp: LEGISLATURA PROVINCIAL, SECRETARIA LEGISLATIVA, MESA DE ENTRADA, N° 230 HS. 1250, FIRMA [signature]

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

- ART. 1º : Otórgase una PENSION GRACIABLE POR VIDA, a la Sra. RITA DUVAL , DNI 18. 432.419 , con domicilio en la ciudad de Ushuaia.
- ART. 2º : El importe a que se refiere el ART. 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciben los pensionados amparados por la LEY TERRITORIAL Nº 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.
- ART. 3º : La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.
- ART. 4º : La pensión concedida en el ART. 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.
- ART. 5º : El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.
- ART. 6º : Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.
- ART. 7º : De forma.

[signature]
MIRIAM T. MENDOZA de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

[signature]
OSVALDO A. [signature]
Legislador
Legislatura Provincial

[signature]
OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial

[signature]
MIRIAM L. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

FUNDAMENTO

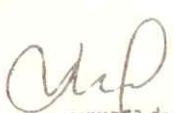
SEÑOR PRESIDENTE :

La crítica situación en que se encuentra la Sra. RITA DUVAL, joven que padece una grave y postrante enfermedad hace justificar plenamente la solicitud de PENSION GRACIABLE que hoy elevamos para consideración de nuestra Cámara.

La mencionada joven padece de ARTRITITIS REUMATOIDEA CON ALTERACIONES CORROSIVAS DE AMBAS MANOS, PIES Y RODILLAS, con una INCAPACIDAD LABORATIVA del 70 %, de acuerdo a la historia clínica y Junta Médica Nº 260, que se adjunta a la presente solicitud.

La sra. RITA DUVAL de tan solo 24 años de edad, se haya imposibilitada de trabajar y su esposo ha quedado DESOCUPADO, justamente en razón de tener que auxiliarla permanentemente en sus más mínimas necesidades, logrando apenas sobrevivir realizando esporádicas "changas" cada vez más difíciles de obtener.

Es por lo expuesto Sr. Presidente que es nuestro deber prestar la asistencia que esté a nuestro alcance y que logrará solo en mínima proporción paliar el difícil trance que sobrelleba con cristiana entereza, como me consta, esta pareja de jóvenes esposos.


MARIA T. MENÉNDEZ DE GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial


OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial


OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial


MIBIAM I. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial